RADICACION: 08001405301520210059300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JG ENERGÍA S.A.S.
DEMANDADO: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020, JEDEMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y RAM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.
Señora Jueza a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante de manera oportuna interpuso recurso de apelación contra el auto de 28 de enero de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 3 de febrero de 2022 interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 28 de enero de 2022 mediante el cual, se negó el mandamiento de pago.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el auto que niega el mandamiento de pago se encuentra enlistado en las providencias susceptibles de apelación contenidas en el artículo 321-4 del C.G.P., se concederá en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por el apoderado de la demandante contra el referido auto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 28 de enero de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

2. Por Secretaría hacer el registro de las actuaciones pertinentes en Tyba, a fin de hacer efectivo el reparto de la apelación concedida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c68f0c1de6d031f7b8021f739365edd0fd2aa0a60600b5284aeaeda4f522e69**
Documento generado en 02/05/2022 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica